



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

**REGLAMENTO**

**DEL**

**CONSEJO LOCAL**

**DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**DE ESPARTINAS**



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

## **FUNDAMENTACIÓN**

La transformación social en la que estamos inmersos, ha cambiado la visión que teníamos sobre la infancia y la adolescencia, ahora prestamos mayor atención a este sector de población y garantizamos su desarrollo pleno hacia su futuro como adultos.

En el Ayuntamiento de Espartinas, desde el año 2009, se celebra el Día 20 de noviembre, día en el que se adoptó de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas. En este documento excepcional se perfilan las normas universales relativas a la atención, el tratamiento y la protección de todas las personas menores de 18 años. Es el tratado sobre derechos más ampliamente reconocido de la historia, ratificado actualmente por 193 estados partes.

Por otro lado, en la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia se establece que los gobiernos locales se constituyen en una referencia absolutamente imprescindible para completar los esfuerzos nacionales y las acciones internacionales a favor de la infancia. El municipio es la institución más próxima al ciudadano, por lo tanto, es la más próxima a las niñas y los niños, y es la que les acerca todos los retos planteados a nivel mundial.

Desde los poderes públicos se han ido reconociendo una serie de derechos y prestaciones con los que se intenta satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a los derechos de la infancia y adolescencia.

La creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Espartinas supone crear un espacio donde se facilite y a la vez se contribuya a la participación activa de los menores de nuestro municipio con objeto de conocer sus necesidades e intereses, promover su participación activa como ciudadanos y sujetos de derecho, asegurándoles la libertad para expresar sus puntos de vista sobre las cuestiones que les afectan y asegurando que sus opiniones son tenidas en cuenta.

Esto supone crear un órgano donde se puedan someter a análisis y posterior debate de todas aquellas actuaciones que estén orientadas a mejorar la calidad de vida de la infancia y adolescencia.

La creación del Consejo Municipal de Infancia está inspirada en la Convención de los Derechos de la Infancia, y surge tras detectar una necesidad de coordinar actuaciones para garantizar sus derechos, entre los cuales está incluido el de la participación. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia es una propuesta que nos renueva la esperanza en la medida en que las opiniones de los niños y las niñas aún están libres de los prejuicios sobre lo que es o no es posible y libre del miedo a los cambios.

El derecho a la participación es uno de los 4 principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña (CDN). Los niños y niñas tienen



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

derecho a expresar libremente sus opiniones y a manifestar su punto de vista en relación con cuestiones que afectan a su vida social, económica, religiosa, cultural, y política. Algunos de los derechos de participación son el derecho a escuchar opiniones y a ser escuchado, el derecho a la información y la libertad de asociación. La práctica de estos derechos a lo largo de su desarrollo ayuda a los niños a motivar la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar un papel activo en la sociedad.

A continuación enumeramos los artículos de la CDN relacionados con el derecho a la participación

#### Artículo 12 de la CDN

Sobre los Derechos del Niño, sobre la base de la consideración de todos los niños y las niñas del mundo como sujetos de pleno derecho, insta a los Estados firmantes

- 1) a garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que le afectan y
- 2) a que tales opiniones sean debidamente tenidas en cuenta en función de la edad y madurez del niño que las expresa.

Con este objetivo, el artículo 12 apela a la necesidad de darle al niño la oportunidad de ser escuchado, directamente o a través de un órgano apropiado, en todos aquellos procedimientos que le afecten.

#### Artículo 13 de la CDN

Libertad de Expresión, que alude al derecho a la libertad de expresión, más concretamente que los niños y niñas puedan buscar, difundir e informarse de ideas de todo tipo. Respeto a las opiniones del niño, cuando los adultos tomen decisiones que afecten a los niños y niñas, estos tienen derecho a manifestar lo que creen que debería suceder y a que se tomen en consideración sus opiniones.

Los niños tienen derecho a obtener y compartir información, siempre y cuando la información no sea dañina para ellos u otras personas. Al expresar el derecho de libertad de información, los niños tienen la responsabilidad de respetar además, los derechos, las libertades, y la reputación de los demás. La libertad de expresión engloba el derecho a compartir información a través del medio que escojan, incluyendo el habla, los dibujos o la escritura.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

## **CAPITULO I. DEFINICIÓN, OBJETIVOS, Y FUNCIONES DEL CONSEJO**

### **Artículo 1. Definición.**

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) es un órgano de participación infantil estable que viabiliza que los niños y las niñas puedan ejercer su derecho a la participación. Siendo así órgano práctico para el gobierno municipal, donde los niños y niñas tendrán la capacidad de expresar sus propuestas y necesidades e interpretar las planteadas por los técnicos, “teniendo por lo tanto voz y voto”.

Se trata de un mecanismo para colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano de participación y consulta estable, donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños y niñas de nuestro municipio, además de todo aquello que se considere necesario someter en materia de participación, atención y protección a la infancia

### **Artículo 2. Objetivos**

Como órgano de participación ciudadana tiene como finalidad la participación, información y formación de los niños y las niñas en la vida municipal.

Los objetivos principales del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Espartinas son:

- a. Favorecer la participación de los niños y niñas de Espartinas en lo referente a la política municipal, entendiéndolo que gozan de plena capacidad de opinión y expresión.
- b. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- c. Fortalecer la gobernabilidad democrática.
- d. Programar actividades que sean motivo de juego y risas de niños y niñas. Y que también forme parte de sus mejores recuerdos de niñez.
- e. Poner en funcionamiento un órgano de participación infantil en Espartinas para que los niños y las niñas que lo utilicen, tengan mejores elementos para ser corresponsales en su vida cotidiana.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

### **Artículo 3. Funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.**

Serán funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

- a. Ejercer de cauce de conocimiento y comunicación entre los niños y niñas de Espartinas y la Corporación Municipal y viceversa.
- b. Trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación Municipal y viceversa.
- c. Ser un órgano de participación, donde se reciban y escuchen todas las demandas, propuestas y quejas que les hagan llegar los niños y niñas del municipio a través de sus representantes del Consejo.
- d. Proponer a la Corporación Municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el cumplimiento de los derechos de la infancia en Espartinas.
- e. Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y con aquellas entidades que desarrollen actividades en ese ámbito.
- f. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza, para así participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se lleven a cabo.

## **CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

### **Artículo 4. Composición**

El Consejo Municipal de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a, el Consejo estará presidido por el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, que será la educadora social de los Servicios Sociales Comunitarios persona encargada en todo lo referente al Programa de Ciudades Amigas de la Infancia.
- Vocalías:
  - La concejal del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.
  - Un representante político de cada Grupo Municipal con representación en la Corporación Local.
  - Los/as niños /as democráticamente elegidos en representación del conjunto de la



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

infancia y adolescencia en Espartinas. Serán elegidos en los Centros educativos públicos de Educación Primaria y Secundaria del municipio.

- Otros participantes: Al Consejo podrán asistir aquellas personas o asociaciones por el/la Presidente/a o a requerimiento del Consejo.

### **Artículo 5. Funciones del/la Presidente/a**

Serán funciones del/la Presidente/a:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas del Consejo.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.

### **Artículo 6. Funciones del/la Secretario/a**

Serán funciones del/la Secretario/a:

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo
- Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones.
- Ser punto de comunicación único y estable entre los miembros del Consejo.
- Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para el tratamiento en el Consejo.
- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

### **Artículo 7. Funciones de los consejeros y consejeras**

Serán funciones de los/las consejeros/as:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia a la secretaría del Consejo.
- Representar a los niños y niñas del municipio de Espartinas llevando al Consejo



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.

- Colaborar en estudios y sondeos que se lleven a cabo desde el Observatorio de la Infancia o desde el mismo Consejo.
- Participar en otros recursos y actividades de participación infantil municipal, provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Espartinas. Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

### **Artículo 8. Funciones del Consejo.**

- Hacer cumplir y desarrollar las recomendaciones o directrices emanadas del mismo.
- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas que afecten a la infancia.
- Ser Informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia.
- Crear si los cree conveniente de las Comisiones de Trabajo y designar a sus componentes
- Aprobar o rechazar las gestiones de las comisiones.
- Conocer y participar en la elaboración del Plan municipal de Infancia y adolescencia, y los recursos destinados a la infancia y a la adolescencia.
- Velar por el cumplimiento de dicho Plan y el seguimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de de los derechos de la infancia en el municipio.

## **CAPITULO III: ELECCIÓN, RENOVACIÓN Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

### **Artículo 9: Elección**

Cada niño o niña del Consejo representará a los niños o niñas de su centro educativo con edades comprendidas entre los 8 y 16 años. El número total de miembros del consejo será de 26 menores.

- a. Los miembros de la Corporación lo serán por razón de su cargo, al igual que la Secretaria será ostentada por el técnico responsable del Programa de Ciudades Amigas de la Infancia.
- b. En los Centros Escolares Públicos de la localidad, elegirán de forma democrática entre su alumnado, a los integrantes del Consejo.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

### **Artículo 10: Renovación.**

La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada 2 años, cuando se produzcan bajas voluntarias de sus miembros o estos cumplan 16 años.

### **Artículo 11: Suplentes.**

En el caso que se produzcan bajas voluntarias de algún miembro del consejo en el periodo de vigencia de la candidatura, pasará a formar parte del Consejo los suplentes elegidos de manera democrática.

## **CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO**

### **Artículo 12: El Pleno**

- a. El Pleno estará integrado por la Presidenta, la Secretaria y las Vocalías.
- b. El pleno será convocado al menos una vez al año, haciéndolo coincidir preferentemente, con el Día Universal de la Infancia, 20 de noviembre, día en el que la Asamblea General de las Naciones Unidas firma la Convención de los Derechos del Niño. Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Espartinas.

### **Artículo 13: Sesiones de Trabajo.**

- a. Se reunirán con carácter ordinario bimensualmente, adecuando las celebraciones de las sesiones al cumplimiento de las obligaciones escolares de los mismos. Y extraordinariamente, cuando exista algún tema a tratar.
- b. Las sesiones se realizarán, en el Centro Cultural “Casa de las Monjas” en horario de tarde, salvo excepciones.
- c. Podrán constituirse tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de los temas de especial relevancia para la infancia, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en la materia correspondiente, como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.
- d. Los consejeros/as, junto a la técnico responsable del Programa Ciudades amigas





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

de la Infancia, serán los encargados/as de definir sus normas de funcionamiento interno en las sesiones (respetar turnos de palabras, no usar el móvil...).

En Espartinas a 20 de noviembre de 2017.

~~Iván~~

Iván Martín Conde

~~Javier Mejías~~

Javier Mejías

~~Ignacio~~

Ignacio Vázquez Lobo

~~Miriam~~

Miriam Úbeda

~~Maria~~

Maria Salas Lorite

~~Carlota~~

Carlota Martín

~~Andrea~~

Andrea Gómez

~~Ignacio~~

Ignacio Copete Fernández

~~Javier~~

Javier

~~Adriano~~

Adriano

~~Isabel~~

Isabel Carretero

~~Felipe~~

Felipe Martín

~~Manuel?~~ Araceli Pule

~~Juan Antonio~~ R. Brode

~~Domingo~~

Domingo Salcedo

~~Olga~~

OLGA HERNÁNDEZ